

Línea de avales ICO para la financiación de empresas y autónomos



Transcurridas varias semanas desde la publicación del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, en el que se aprobó una línea de avales de 100.000 millones de euros por parte del ICO para dar cobertura a la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos, finalmente, en la segunda semana de abril, se ha puesto a disposición el primer tramo de 20.000 millones. La mitad de este importe está destinada a autónomos y pymes y la otra mitad a grandes empresas, siempre que estén relacionados con una reducción de la actividad por la situación de emergencia del Covid-19.

La cobertura del aval es del 80% para pymes y autónomos y entre el 60% y el 70% para grandes empresas. El periodo del préstamo puede llegar a cinco años y el tipo de interés y los gastos de formalización varían según los importes y las entidades financieras, pero siempre en buenas condiciones de mercado.

Llega el segundo tramo

Ante la clara insuficiencia de este importe el 10 de abril se ha publicado una resolución de la Secretaría de Estado de Economía por la que se pone a disposición el segundo tramo de la línea

de avales, por otros 20.000 millones. Se dirige exclusivamente a pymes y autónomos -no es de aplicación a las grandes empresas- y podrá aplicarse a renovaciones o a nuevos préstamos.

Las solicitudes podrán realizarse hasta el 30 de septiembre y el precio tiene que ser inferior al de otros préstamos que no tengan la garantía del aval, no pudiendo las entidades financieras someterlos a otras condiciones adicionales de la entidad.

J. Enrique Calvo



Cuentas Anuales y Covid-19

Recientemente y como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, el Gobierno ha publicado diferentes Reales Decretos-Ley que recogen medidas extraordinarias que afectan a los plazos de formulación y aprobación de las cuentas anuales de las empresas.

Según la normativa mercantil, las empresas tienen la obligación de formular las cuentas anuales dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio. El Decreto-Ley 11/2020 es-

tablece que esta obligación queda suspendida hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo otros tres meses a contar desde esa fecha. Si por ejemplo el Gobierno decreta el fin del estado de alarma el 26 de abril, el plazo para formular cuentas se alargaría hasta el 26 de julio.

No obstante, se permite la posibilidad de formular voluntariamente las cuentas anuales, dentro del periodo de tiempo en el que el estado de alarma esté en vigor.

La aprobación de las cuentas anuales se deberá producir en la junta general ordinaria, celebrada dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que finalice el plazo anterior para formular las cuentas. Posteriormente, el depósito de las cuentas en el Re-

gistro Mercantil se efectuará en el plazo de un mes desde su aprobación. En el ejemplo, este plazo finalizaría el 26 de noviembre.

Finalmente, en cuanto al plazo para el diligenciado de los libros de contabilidad, aunque no se contempla nada expresamente en las nuevas medidas, según interpreta el Colegio de Registradores, considerando la suspensión general de los plazos ordinarios y, en particular, la del plazo para formulación de cuentas con el que está relacionado el plazo límite para legalización de libros, también este plazo quedaría suspendido. Por lo que el plazo resultante sería el de cuatro meses desde la finalización del estado de alarma o sus prórrogas. En nuestro ejemplo, hasta el día 26 de agosto.

Procesal

El obligado impasse procesal obliga a un plan de choque para la vuelta a la normalidad en Justicia

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, ha tenido un impacto directo en la Administración de Justicia y, más concretamente, en la práctica procesal.

La disposición adicional segunda de la citada norma establece la suspensión generalizada de los términos y la suspensión e interrupción de los plazos procesales y actuaciones judiciales para todos los órdenes jurisdiccionales, todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas. En todo caso, se trata de una medida temporal, de forma que tanto el cómputo de los plazos como las actuaciones judiciales se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En este escenario, en fecha 2 de abril de 2020, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder

Judicial ha acordado iniciar la elaboración de un plan de choque en la Administración de Justicia para cuando se reanude la actividad judicial. Los principales objetivos que busca el citado plan de choque son: i) evitar una situación de colapso generalizada en la Administración de Justicia tras el levantamiento del estado de alarma, ii) agilizar la resolución de todos aquellos asuntos cuya demora pueda tener un impacto más negativo, así como iii) proporcionar un escenario fiable tras la vuelta a la normalidad.



Civil

Arrendamiento de locales en el estado de alarma



Ninguna de las disposiciones estatales publicadas hasta la fecha ha previsto ninguna medida para los casos de locales donde se ejerce una actividad eco-

nómica, ni la posible modificación o extinción de los contratos de arrendamiento de local de las empresas en una situación de fuerza mayor. Ante la falta de regulación no queda más remedio que arrendador y arrendatario acuerden una solución para evitar la extinción del contrato, que puede pasar por la posible condonación total o parcial de las cuotas de alquiler durante un determinado espacio temporal, o el aplazamiento del pago de las cuotas de alquiler, prorrateándolas en el resto de cuotas del año.

Cualquiera que sea el acuerdo, deberá quedar justificado mediante un anexo al contrato.

Mercantil

La Junta General para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019

En vista de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, y del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, para la convocatoria y celebración de las Juntas Generales Ordinarias de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019, las sociedades deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- La Junta General Ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio 2019 se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales (que ha quedado asimismo prorrogado hasta tres meses más desde que finalice el estado de alarma).
- Si la convocatoria de la Junta General se hubiera publicado antes de la declaración del estado de alarma

pero el día de celebración fuera posterior a esa declaración, el Órgano de Administración podrá modificar el lugar y la hora previstos para la celebración de la Junta o revocar el acuerdo de convocatoria. En caso de revocación del acuerdo de convocatoria, el Órgano de Administración deberá proceder a nueva convocatoria dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiera finalizado el estado de alarma.

- En relación con la propuesta de aplicación del resultado, las sociedades mercantiles que, habiendo formulado sus cuentas anuales, convoquen la Junta General Ordinaria a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, podrán sustituir la propuesta de aplicación del resultado contenida en la memoria por otra propuesta.

MATILDE VILLARROYA

Directora general d'Indústria del Departament d'Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya

“Habrá que rediseñar el futuro de forma colectiva”

¿Puede valorar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Pacto Nacional para la Industria (PNI) 2017-2020?

El PNI ha logrado una ejecución presupuestaria de 796 millones de euros en los dos primeros años de vigencia (2017-2018) y valoramos de forma muy positiva su evolución. El Pacto es un instrumento que ha servido para dar estabilidad a la política industrial, y de ahí que ya estemos trabajando con los agentes económicos y sociales para darle continuidad en los próximos cuatro años.

Habida cuenta de que la iniciativa comprende seis grandes grupos de trabajo vinculados a áreas estratégicas, ¿considera que se podía haber sido más ambicioso en alguno de ellos?

El contexto económico de prórroga presupuestaria no ha ayudado a desarrollar el Pacto y es cierto que algunas acciones no se han podido realizar, pero en general estamos satisfechos del trabajo que se ha hecho en los seis grandes grupos. Si conseguimos darle continuidad cuatro años más, estoy segura de que podremos fortalecer todas las acciones pendientes.

¿En qué estadio se encuentra Catalunya en lo que respecta a la transición entre la industria tradicional y lo que se ha venido en denominar la nueva industria?

Estamos ante una cuarta revolución industrial que afecta a todas las empresas, de todos los sectores, ubicaciones y dimensiones. Nuestro tejido empresarial está configurado mayoritariamente por pymes y el Govern asume que no pueden perder el tren porque dejarán de ser competitivas. Desde el Departament d'Empresa i

Coneixement hemos impulsado el programa ProAcció 4.0 para sensibilizar, acompañar y asesorar a las empresas catalanas en este ámbito. Se prevé que en los próximos tres años unas 1.000 empresas utilicen los servicios y programas de esta nueva iniciativa.

El ecosistema emprendedor catalán ha ejercido como tal con el impulso del Tech Spirit Barcelona, sustituto del Mobile World Congress. ¿Qué papel debe ejercer el sector público para facilitar la actividad emprendedora?

El Tech Spirit Barcelona es una muestra del compromiso, la proactividad, la solidez y la solidaridad de todo el ecosistema de las startups. El Departament destinará 20 millones de euros en el trienio 2020 - 2022 para impulsar el ecosistema de startups en Catalunya. En este sentido, los principales ejes estratégicos del programa Startup Catalonia son aumentar el apoyo a las startups en fase pre-semilla e intensivas en tecnología -proyectos de alto riesgo y de más difícil acceso al capital privado- ampliando líneas de ayuda y potenciando su conexión internacional mediante el acompañamiento a grupos de estas empresas emergentes a los ecosistemas con mayor potencial (Silicon Valley, Nueva York, Singapur o Corea del Sur, entre otros). El objetivo es fomentar la creación de más startups, más scaleups y de más base tecnológica.

Empresa i Coneixement acaba de presentar 'Catalonia Industry Suppliers'. ¿Cuáles son las características de esta plataforma de internacionalización?

El 'Catalonia Industry Suppliers' ha creado el primer directorio de empresas industriales de Catalunya para impulsar la internacionalización del



>>> La vuelta a la normalidad será gradual y a nuestra economía le costará porque está interconectada a nivel internacional <<<

tejido industrial catalán: ya hay registradas 3.066 empresas catalanas industriales y exportadoras con más de 10 trabajadores y una facturación a partir de 2 millones de euros. Proporciona un buscador inteligente en inglés que permite encontrar tanto empresas como productos industriales específicos según parámetros como el sector, el tamaño de la empresa o su localización, entre otros. La plataforma clasifica los proveedores industriales en 35 sectores e incluye un listado de más de 32.200 productos y servicios que se actualizará y ampliará.

¿Qué medidas serán necesarias para recuperar la actividad industrial una vez nos sobrepongamos a la emergencia sanitaria por el Covid-19?

Habrá que rediseñar el futuro de forma colectiva. Ahora debemos centrarnos en la salud, pero no podemos menospreciar a nuestro tejido económico, formado en un 90% por pymes, y serán estas empresas las que necesiten un mayor apoyo de la Administración para su recuperación. La vuelta a la normalidad será gradual y a nuestra economía le costará porque está interconectada a nivel internacional. Pero más allá de calendarios, mi foco es trabajar para que no desaparezcan empresas, porque si no hay empresas estos trabajadores no tendrán a donde ir.

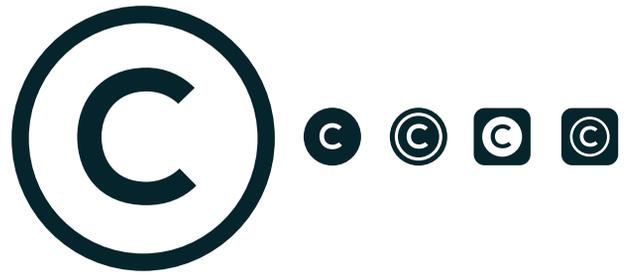
Consecuencias del estado de alarma en los procedimientos ante las Oficinas de Marcas

Debido a la situación de crisis sanitaria actual a causa de la propagación del Covid-19, el pasado 14 de marzo el Ejecutivo español activó en todo el territorio nacional el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020.

De las medidas que figuran en el texto, la disposición adicional tercera declara que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público”*.

Esta situación provoca que las actuaciones ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) hayan quedado congeladas. Aquellos plazos que estuvieran vigentes antes del estado de alarma se interrumpen y, una vez finalice el mismo, se reanudará el cómputo. En cambio, los plazos que se inicien durante el estado de alarma no surtirán efecto hasta que el estado de alarma finalice, momento en el que se iniciará el cómputo.

No obstante, en la referida disposición adicional se faculta a las entidades del sector público a continuar algunos procedimientos. La OEPM ha sido uno de los organismos que ha emitido una resolución precisando



que siguen operativos los trámites a través de medios electrónicos, continuando con la admisión de todo tipo de solicitudes con el fin de evitar paralizar por completo la actividad.

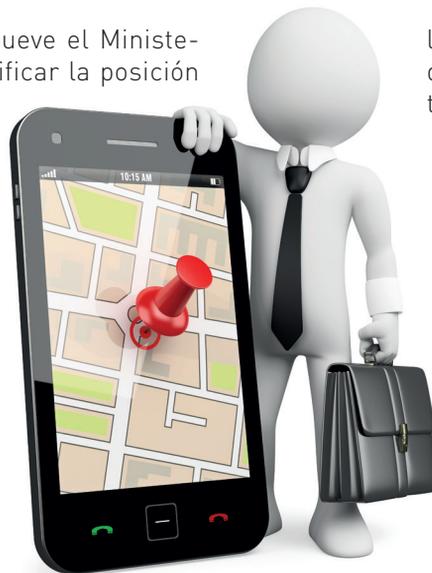
Por su parte, la European Union Intellectual Property Office (EUIPO) también ha emitido una decisión en la que indica que todos los plazos se amplían hasta el 1 de mayo. Al tratarse de una jornada festiva, en la práctica la prórroga será hasta el 4 de mayo. Y del mismo modo que la OEPM, la EUIPO ha manifestado que seguirá recibiendo solicitudes.

Protección de datos

DataCOVID y el control de la movilidad

DataCOVID es un estudio que promueve el Ministerio de Asuntos Económicos para identificar la posición de entre 5.000 y 50.000 habitantes y que permitirá tener una muestra sobre más de 40 millones de móviles. El estudio se realizará mientras se mantenga en vigor el estado de alarma y servirá para analizar el efecto de las medidas sobre la movilidad de la población, analizando los desplazamientos o las zonas con mayor concentración de población, al objeto de determinar las estrategias a seguir en la gestión de la emergencia sanitaria.

Cabe destacar que la Administración ha hecho hincapié en que



los datos analizados son anónimos, es decir, el estudio no rastreará movimientos individuales, sino que empleará datos de posicionamiento proporcionados directamente por los operadores, eliminando previamente cualquier información personal. En este sentido, podemos concluir que DataCOVID no entra en conflicto con el Reglamento General de Protección de Datos o la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales al no identificar a usuarios de móvil individuales, y sigue las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ General Martínez Campos
15-3º Centro Derecha
28010 Madrid - España
Tel.: (34) 91 448 66 00
mad@bellavistalegal.eu



Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Albanistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de Euréseau, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



[@bellavistalegal](https://www.linkedin.com/company/bellavista)
www.linkedin.com/company/bellavista

www.bellavistalegal.eu

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavistalegal.eu